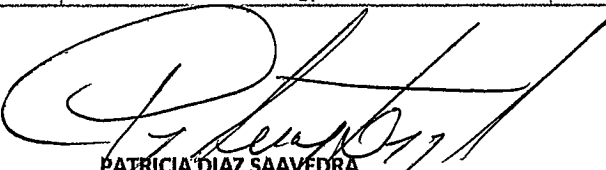




100.45.24

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: *"Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables"* el municipio de Támara del departamento de Casanare verificó para el proceso que tiene por objeto: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE EL RIO PAUTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA CASANARE**

ACUERDOS COMERCIALES. VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO			El municipio se encuentra incluido	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes y servicios para contratar se encuentran excluidos de la aplicación del Acuerdo Comercial	El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
1	CHILE		SI	(bienes y servicios \$1.148.221.780) Servicios de construcción \$28.705.544.496) SI	NO	NO
2	ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	(bienes y servicios \$1.147.016.154) Servicios de construcción \$28.675.403.847) SI	NO	NO
		PERU				
3	COSTA RICA		SI	(bienes y servicios \$2.030.722.904) Servicios de construcción \$28.617.834.543) SI	NO	NO
4	ESTADOS AELC	EFTA- SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E	SI	(bienes y servicios \$1.071.354.018) Servicios de construcción \$26.783.850.4617) SI/NO	NO	NO
5	TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	A partir del límite mínimo de la menor cuantía SI	NO	NO
6	UNIÓN EUROPEA	REINO UNIDO	SI	(bienes y servicios \$1.148.221.780) Servicios de construcción \$28.705.544.496) SI	NO	NO
		IRLANDA DEL NORTE				
7	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	SI	SI


PATRICIA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaría Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda